

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 09 OCT. 2018

G.A.

6-006510

Doctora:  
ONERIS ILIAS MELGAREJO  
Representante Legal  
CENTRO MATERNO INFANTIL  
E.S.E CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA  
Calle 28 N° 22 – 45  
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. 00001578

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: N° 1726-129 y 1702-133

Elaboró: Nini consuegra.

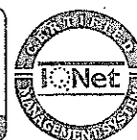
Calle Supervisor Amira Mejía Barandica.

\*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHSA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el 6 de Febrero del 2018, a la CENTRO MATERNO INFANTIL E.S.E. CEMINSA, SEDE ADMINISTRATIVA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS MELGAREJO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°0001036 de 03 de Agosto del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

*El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa, del Municipio de Sabanalarga- Atlántico es una entidad de primer nivel de baja complejidad en salud, de carácter público que presta los servicios de:*

- Laboratorio Clínico y Toma de Muestras

*Estos servicios son prestados en el horario de: 6:30 a-m a 9:30 am Toma de muestras y entrega de resultados de 6:30am a 3:00 pm de lunes a viernes Atienden un promedio de 50 pacientes diarios.*

Auto N° 00353 del 5 de Abril del 2013, notificado el 23 de Abril del 2013	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede administrativa de Sabanalarga- Atlántico.  a). deberá enviar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno y su cronograma de actividades para el segundo periodo.  b). Enviar copia del certificado de existencia y representación leal expedida por la cámara de comercio.  c). Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 3 meses, el cual deberá contener; cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volúmenes de residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente a la Corporación Regional del Atlántico.	Cumplió, Oficio Radicado N° 003548 del 30 de Abril del 2013  Cumplió, Oficio Radicado N° 003548 del 30 de Abril del 2013  Cumplió, Oficio Radicado N° 003548 del 30 de Abril del 2013
Auto N° 654 del 27 de Agosto del 2015, notificado el 15 de Septiembre del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Requiere a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, identificada con Nit 802.010.241-0; representada legalmente por el señor Juan Sánchez Páez para que en un término no mayor a treinta (30) días contados dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a. Deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 01135 del 2010 en cuanto tiene que realizará una caracterización de sus aguas residuales industriales generadas de la actividad desarrollada, antes de	Cumplió, Oficio Radicado N° 009531 del

*09/09/18*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>que estos entren a la red de alcantarillado del año 2014, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:                  Parametros: DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, pH, NMP de Coliformes totales/100ml, temperatura y Caudal y algunos metales como mercurio, plata y cobre.                  Muestras: la muestras serán de carácter compuestos por cuatro alicuotas durante cuatros horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.</p> <p>Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá ser acreditado por el IDEAM, y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. Los resultados arrojados en el muestreo deben ser comparados con los valores estipulados por la norma ambiental vigente, en unidades de carga, correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados alas corporación autónoma regional del atlántico CRA para su respectiva evaluación.                  Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación autónoma regional del atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>b. Deber Etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente artículo 6 Decreto 351 del 2014, antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>c. Realizar el cierre de los periodos de balance 2009, en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL.</p> <p>d. Suministrar a los transportistas de los residuos peligrosos las respectivas las hojas de seguridad de acuerdo a la norma vigente Art. 6 Decreto 351 del 2014.</p> <p>e. Contar con un equipo de extinción en el área de almacenamiento como lo establece en numeral 7.2.6.1 de la Resolución N° 1164 del 2002.</p>	<p>14 de Octubre del 2015.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 009531 del 14 de Octubre del 2015.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 009531 del 14 de Octubre del 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 009531 del 14 de Octubre del 2015</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 009531 del 14 de Octubre del 2015</p>
--	---

Auto N°00000992 del 21 de Octubre del 2016, notificado el 4 de Noviembre del 2016.

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, del Municipio de Sabanalarga-Atlántico.</p> <p>Requerir a la ESE Centro Materno Infantil CEMISNSA Sede Administrativa del Municipio de Sabanalarga- Atlántico localizada en la Calle 28 N° 22 - 45 , identificada con Nit 802.010.241- 0; representada legalmente por el señora Oneris Ilias o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:</p> <p>A. Deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA, teniendo en cuenta los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.</li> <li>Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</li> <li>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</li> <li>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</li> <li>Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</li> <li>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</li> <li>Costo del proyecto, obra o actividad.</li> <li>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</li> <li>Características de las actividades que generan el vertimiento.</li> <li>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</li> <li>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</li> <li>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</li> <li>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</li> <li>Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</li> <li>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</li> <li>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</li> <li>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</li> <li>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</li> <li>Evaluación Ambiental del Vertimiento.</li> <li>Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.</li> <li>Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.</li> </ol>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTI ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.</p>	
<p>B. Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros:                  DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites. Al igual que la ESE deberá tener contemplados en el estudio fisicoquímico de sus aguas residuales los parametros establecidos en la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 en cuanto a las Actividades en Atención en Salud Humana- Atención Médica con o sin Internación en cumplimiento con la norma vigente.                  Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado para este requerimiento se otorga un plazo de 30 días.                  La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.                  b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo, en el informe de se deben presentar los resultados comparación de estos con la norma ambiental vigente.                  c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>C). Deberá presentar el cronograma de capacitación del I y II semestre del 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión Integral de los residuos generaos por la ESE.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>D). Deberá presentar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>E) Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>F) Deberá enviar Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>G) Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses, donde especifiquen el tipo de residuos que generan el volumen y la cantidad, al igual que las actas de disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>H) Deberá presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>I) Deberá presentar las actas de conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo (COPASST).</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>K) Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>L) Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>M) Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la página Web <a href="http://www.crautonomia.gov.co">www.crautonomia.gov.co</a> esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>N) Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la ESE antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el Artículo n° 2.8.10.6 numeral 1.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0017107 del 11 de Noviembre del 2016.</p>
<p>Auto N°00001124 del 3 de Noviembre del 2016, Notificado el 17 de Noviembre del 2016.</p>	
<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Cumplimiento</b></p>
<p>Por medio de la cual se inicia un Proceso Sancionatorio ambiental en contra de la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa sede administrativa, del Municipio de</p>	<p>Mediante Oficio Radicado N° 0018728 del</p>

*Jace*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>Sabanalarga- Atlántico. Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria ambiental conforme lo estipulado en la ley 133 del 2009, en contra de la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, Municipio de Sabanalarga- Atlántico, identificada con Nit 802.010.241- 0; ubicada en la calle 26 N° 22-45, representada legalmente por el Dra. ONERIS ILIAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de la infracción ambiental consideradas en el presente proveído, de acuerdo a las disposiciones relacionadas con el incumplimiento de los autos N° 434 del 24 de julio del 2015 y auto 654 del 27 de agosto del 2015, expedidos por la autoridad ambiental competente.</p>	<p>29 de Noviembre del 2016, la ESE Ceminsa sede administrativa envía recurso de reposición contra el Auto N°00001124 del 3 de Noviembre del 2016, Notificado el 17 de Noviembre del 2016</p>
<p>Auto N° 1782 del 9 de Noviembre del 2017, notificado el 1 de Diciembre del 2017.</p>	
<p><b>Requerimiento</b> Por medio de la cual la CRA formula cargos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa sede administrativa, del Municipio de Sabanalarga- Atlántico <i>Primer:</i> Formular los siguientes cargos al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificada con Nit 802.010.241-0 representada legalmente por la Dra. ONERIS ILIAS, o quien haga las veces al momento de la notificación, toda vez que exista suficiente merito probatorio para ello. <i>Cargo 1:</i> presunto incumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 434 del 24 de julio del 2015, CENTRO MATERNO ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, al no presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales en el tiempo que se requirió y no contar con un permiso de vertimientos líquidos. <i>Cargo 2:</i> Presunta afectación al medio ambiente al no contar con el permiso de vertimiento líquidos necesarios para el desarrollo de sus actividades.</p>	<p><b>Cumplimiento</b> Con Oficio Radicado Oficio radicado N° 0011688 de Diciembre 15 del 2017, por medio del cual el Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa de Sabanalarga envía a la CRA un recurso de reposición en respuesta al Auto 00001782 del 9 de noviembre, por el cual se formulan cargos al centro materno infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa, del Municipio s Sabanalarga. Atlántico.</p>
<p>Auto N° 00002056 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 26 de Enero del 2018.</p>	
<p>Por medio del cual se inicia trámite para un permiso de vertimiento líquidos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede administrativa- laboratorio Clínico, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico.  <i>Primer:</i> Iniciar el trámite de permiso de vertimiento líquidos presentado por la Señora ONERYS ILIAS MELGAREJO, actuando en calidad de representante legal de la ESE CENTRO MATERNO INFATIL CEMINSA SEDE ADMINSTRATIVA- LABORATORIO CLINICO, identificad con Nit 802.010.241- 0, ubicada en la Calle 28 N° 22-45. Ubicada en el municipio de Sabanalarga.</p>	

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones el Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; este está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico Clínica, ha contratado los servicios de la empresa AL S.A E.S.P, contrato N° 0097 del 2018, el cual está vigente, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

TABLA N° 1

Residuos Hospitalarios de la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico. Municipio de Sabanalarga - Atlántico			
ENERO 2017	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	12	1	13
4	7		7

*Japocul*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

18	16		16
25	14		14
TOTAL	49 Kilos	1 Kilos	50 Kilos
FEBRERO			
1	14		14
8	13	1	14
15	11	1	12
22	13		13
TOTAL	51 Kilos	2 Kilos	53 7Kilos
MARZO			
1	7		7
15	14		14
18	12	1	13
22	13		13
29	10		10
TOTAL	56 Kilos	1 Kilos	57 Kilos
ABRIL			
5	15		15
12	10	1	11
19	4	1	5
26	15	2	17
TOTAL	44 Kilos	4 Kilos	48 Kilos
MAYO			
3	13		13
17	12		12
24	16		16
31	15		15
TOTAL	56 Kilos	0 Kilos	56 Kilos
JUNIO			
7	11	3	14
21	27		27
28	16		16
TOTAL	54 Kilos	3 Kilos	57 Kilos
JULIO			
5	7		7
26	9	3	12
TOTAL	18 Kilos	3 Kilos	21 Kilos
AGOSTO			
9	13		13
16	13	1	14
23	11		11
30	15		15
TOTAL	52 Kilos	1 Kilos	53 Kilos
SEPTIEMBRE			
6	3		3
20	11		11
27	8		8
TOTAL	22 Kilos	0 Kilos	22 Kilos
OCTUBRE			
1	11		11
11	6	7	13
18	11		11
25	10		10
27	7		7
TOTAL	45 Kilos	7 Kilos	51 Kilos
NOVIEMBRE			
1	14		14

*Super*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTI ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

9	3	3	6
15	6		6
22	13		13
29	11	2	13
TOTAL	47 Kilos	5 Kilos	52 Kilos
DICIEMBRE			
6	5		5
13	8		8
28	11		11
TOTAL	24 Kilos	0 Kilos	24 Kilos
ENERO 2018			
4	5		
10	8		
17	9		
24	8		
31	4	3	
TOTAL	34 Kilos	3 Kilos	37Kilos

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico del Municipio de Sabanalarga, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, el personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentran debidamente capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados, embalados etiquetados y rotulados como se evidencia en la visita de seguimiento.

Los formatos RH1 son diligenciados debidamente y fueron presentados en la visita de seguimiento; así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los residuos líquidos generados en ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, son provenientes de sus actividades desarrolladas en la ESE y Laboratorio y son vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

La entidad realizo el cargue correspondiente al aplicativo de RESPEL de la página de la CRA, cargando el periodo 2016 el cual se encuentra en estado de cerrado.

*Jepal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

*El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico del Municipio de Sabanalarga, y revisada la información del expediente 1226- 129 se puede concluir lo siguiente:*

*El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico ubicada en el Municipio de Sabanalarga, cuenta con el PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, y complementado con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.*

*El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2017 y al mes de enero del año 2018.*

*El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, no cuenta con un tratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, están son vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga.*

*Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, Febrero 13 del 2018, El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, ubicada en la Calle 28 N° 22-45 Avenida Ribón del Municipio de Sabanalarga, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 su estado actual es cerrado.*

*Teniendo en cuenta los servicios que presta El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, del Municipio de Sabanalarga, y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto Moderado.*

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** *El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, del Municipio de Sabanalarga -Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, del Municipio de Sabanalarga -Atlántico, mediante Auto emitido por la C.R.A ( Auto N° 00002056 del 29 de Diciembre del 2017, Notificado el 26 de Enero del 2018) inicia trámite para un permiso de vertimiento líquidos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa Sede administrativa- laboratorio Clínico, ubicada en el Municipio de Sabanalargá- Atlántico; Sin embargo esta debe presentar anualmente caracterizaciones de sus aguas residuales cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1, Decreto 1076 de mayo del 2015 y los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Centro Materno Infantil ESE Ceminsa Sede Administrativa- Laboratorio Clínico, del Municipio de Sabanalarga -Atlántico, no requiere de permiso de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 015 78 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, Ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al CENTRO MATERNO INFANTIL E.S.E CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, Ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizado en la calle 28 N° 22 – 45, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS MELGAREJO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación año 2018 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- b- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- c- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

*34000*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- e- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- f- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- g- Deberá solicitar a la empresa Transportamos los <formatos RHPS y presentarlos a la autoridad ambiental C.R.A. Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- h- Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- i- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- j- Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- k- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
  - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
  - ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Sabanalarga.
  - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos

brad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001578 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).

- ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- I- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001036 de 03 de Agosto del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

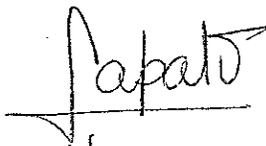
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

08 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL